



Toluca de Lerdo, México, veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local y de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, la solicitud de cuenta y el escrito presentado ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el veinte de febrero de dieciocho, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Capulhuac, Estado de México; con fundamento en, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439 y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I.- Visto el contenido del escrito presentado por el Presidente Municipal Constitucional de Capulhuac, Estado de México, por medio del cual rinde informe circunstanciado a que hace referencia la fracción V del artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, sin embargo del contenido del mismo se advierte que el citado servidor público señala que solicitó diversa documentación a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento referido, **siendo omiso en anexarla al informe citado**, por tanto, **se requiere a la autoridad responsable** para que en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, **remita** a este órgano jurisdiccional, en horas hábiles la documentación a que hace referencia en su escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal local el veinte de febrero del año en curso.

II.- Adicionalmente, de autos se advierte la necesidad de conocer diversas actuaciones realizadas por el Presidente y Tesorero Municipales, ambos del Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México; se les requiere a dichos servidores públicos para que en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, **remita** a este órgano jurisdiccional, en horas hábiles **a) copia certificada y versión estenográfica, video o audio de la sesión de cabildo de aprobación del presupuesto de 2016; b) copia certificada del Presupuesto de Egresos Definitivo para el ejercicio fiscal 2016 desglosado; c) copia certificada y versión estenográfica, video o audio de la sesión de cabildo de aprobación del presupuesto de 2017; d) copia certificada del Presupuesto de Egresos Definitivo aprobado para el ejercicio fiscal 2017 desglosado; e) informe si existe un acuerdo de cabildo donde se haya establecido una disminución de dieta y/o gratificaciones de la actora Viridiana Montoya Hernández, en su calidad de Segunda Regidora del Ayuntamiento de Capulhuac y anexe en su caso la documentación que sustente su respuesta; f) documentación que acredite las acciones que ha realizado para el pago de los emolumentos a la actora o en su caso g) exhiba la documentación que acredite el pago de los emolumentos correspondientes a la actora.**

Con el **apercibimiento** que de no aportar los elementos necesarios para sustanciar debidamente el expediente del juicio citado al rubro, en los términos señalados se aplicará alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído por oficio al Presidente y Tesorero Municipal de Capulhuac, Estado de México y por **estrados** a los demás interesados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

